



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 22 de abril de 1986. — Número 79

Página 957

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 10 de abril de 1986, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante el presente año en la Comunidad Autónoma de Cantabria 957

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 32/86 959

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-150/86 y S-265/85 959

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Juntas Vecinales de Hormiguera, Reocín de los Molinos, Sotillo San Vitores, Valdeprado y Candenosa. — Subasta de aprovechamientos de caza mayor y menor 959

3. Economía y presupuestos

Val de San Vicente. — Modificaciones que se introducen, en la ordenanza sobre beneficencia y bienestar social 960

Cieza. — Aprobada ordenanza sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc. 960

Villaescusa. — Fijar el 16 % como tipo aplicable a la contribución territorial urbana para el presente ejercicio 961

Cabezón de la Sal, 1986. — Reclamaciones contra los presupuestos ordinarios 961

Santillana del Mar, 1985. — Reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios, administración del patrimonio y contra los valores independientes y auxiliares 961

4. Otros anuncios

Santander. — Licencias para instalar ascensores 961

Torrelavega. — Licencia para legalización de taller de reparación de chapa de vehículos 961

Reinosa. — Licencia para local destinado a auto-servicio 962

Las Rozas de Valdearroyo. — Licencia para instalación de cantina-bar 962

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 84/85 962

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.294/85 y 2.060/85 963

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 682/85 963

Juzgado de Distrito de Soria. — Expediente número 853/85 963

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 15/86 963

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expedientes números 169/84 y 21/84 964

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 422/85 964

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de abril de 1986 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante el presente año en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha considerado conveniente introducir una serie de va-

riaciones con respecto a las normas que venían rigiendo en años precedentes en cuanto a la época de veda, tallas mínimas y recogida de marisco en nuestra Comunidad Autónoma.

Estas normas están fundamentadas en las consultas realizadas al Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía, así como a los representantes del sector marisquero de nuestra región, y pretenden conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesqueros a que se refieren, teniendo en cuenta las particulares condiciones del sector.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se dispone lo siguiente:

Artículo 1. Se introducen en el presente año, como variaciones respecto a los precedentes, las siguientes:

a) Queda prohibido el ejercicio del marisqueo todos los sábados, domingos y demás festivos durante el presente año 1986. No obstante, la Consejería, oídas las cofradías de pescadores, cooperativas y asociaciones de mariscadores, etc., podrá excepcionalmente permitir el marisqueo en sábados y festivos cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

b) El comienzo de la veda para los moluscos será el día 15 de junio y finalizará el 15 de septiembre. La Consejería, a la vista de los informes que considere oportunos, podrá alterar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, y las zonas y especies a que se aplican.

c) Queda prohibido para la extracción de moluscos el empleo de rastrillos, rastros o utensilios similares desde el 1 de junio hasta el 1 de noviembre.

d) Durante el año 1986 las vedas habrán de ser respetadas en todas las zonas no declaradas específicamente como «zonas libres» para las diferentes especies.

e) La determinación de estas zonas alternativas, libres y de vedas, se llevará a cabo tras consultar con el Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía de Santander, oídas las cofradías de pescadores, cooperativas y asociaciones de mariscadores de Cantabria.

f) Se suprime la veda de nécora («*Macropipus Puber*») y cangrejo («*Carcinus Maenas*»), pero habrá

de cumplirse estrictamente la norma de no capturar o, en su caso, devolver a la mar, las hembras ovadas y los ejemplares menores de la talla mínima indicada por cada especie.

Artículo 2. El cuadro de vedas y tallas mínimas que regirá en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1986 es el que figura en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden de 23 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1970), para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de abril de 1986.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO

Cuadro de vedas y tallas mínimas del marisco

MOLUSCOS

	Época de veda	Tallas mínimas
Almeja babosa, cabra (« <i>Venerupis Pullastra</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	25 mm.
Almeja fina (« <i>Venerupis Decussatus</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	25 mm.
Verigüetos (« <i>Venus Verrucosa</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	60 mm.
Berberechos (« <i>Cerastoderma Edule</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	25 mm.
Muergos (« <i>Solen Sp. Sp.</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	—
Morguera, navaja (« <i>Ensis Ensis</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	—
Ostra (« <i>Ostrea Edulis</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	60 mm.
Ostión (« <i>Gryphaea Angulata</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	60 mm.
Mejillón (« <i>Mytilus Edulis</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	50 mm.
Morrunchos (« <i>Ostrea Plicata</i> »)	15 de junio a 15 de septiembre	40 mm.

CRUSTÁCEOS

	Épocas de veda	Tallas mínimas
Langosta (« <i>Palinurus Vulgaris</i> »)	1 de septiembre a 1 de junio	20 cms.
Bogavante, ollocántaro (« <i>Homarus Gammarus</i> »)	1 de septiembre a 1 de junio	20 cms.
Centollo (« <i>Maia Squinado</i> »)	1 de julio a 1 de enero	10 cms.
Nécora (« <i>Macropipus Puber</i> »)	—	5 cms.
Cangrejo (« <i>Carcinus Maenas</i> »)	—	4 cms.
Buey, masera (« <i>Cancer Pagurus</i> »)	1 de julio a 1 de noviembre	5 cms.
Percebe (« <i>Pollicipes Cornucopiae</i> »)	1 de mayo a 1 de octubre	4 cms.

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas reglamentarias, la medición se hará como se indica en la mencionada Orden de 23 de marzo de 1970.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 32/86.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «La Matanza».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.800/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 446.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-150/86, seguido contra don Manuel Fernández Quintana, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Fernández Quintana, domiciliado en «Bar Camping de Somo», Somo, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Fernández Quintana, domiciliado últimamente en «Bar Camping de Somo», Somo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

418

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-265/85, seguido contra doña Teresa Fernández Rodríguez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Teresa Fernández Ro-

dríguez, domiciliada en barrio Aviche, Monte, 54, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 20.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Fernández Rodríguez, domiciliada últimamente en barrio Aviche, Monte, 54, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

417

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTAS VECINALES DE HORMIGUERA, REOCÍN DE LOS MOLINOS, SOTILLO SAN VÍTORES, VALDEPRADO Y CANDENOSA

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes:

Peña Gatilla, número 253 de U. P., de la pertenencia de Hormiguera.

Mayor y Avellanosa, número 254 de U. P., de la pertenencia de Reocín de los Molinos.

Castrillo, Dehesa y Peñota, número 255 de U. P., de la pertenencia de Sotillo San Vítors.

Torriente y Mazorra, número 256 de U. P., de la pertenencia de Valdeprado.

Costumbria, número 257 de U. P., de la pertenencia de Valdeprado y otros.

El Matorral, número 258 de U. P., de la pertenencia de Candenosa.

Todos los montes relacionados anteriormente, que representan 1.620 hectáreas, caza mayor y menor por cinco años, bajo el tipo base de licitación de 162.000 pesetas (100 pesetas por hectárea).

Fianza provisional.—Veinte por ciento del tipo base de licitación.

Fianza definitiva.—Cuarenta por ciento del tipo base de licitación.

Anuncios.—Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán y regirán por los pliegos generales de condiciones para este tipo de aprovechamientos en montes de utilidad pública, y los aprovechamientos que se obtengan del mismo serán distribuidos por las hectáreas de cada monte; o sea, que cada Junta Vecinal percibirá la cantidad que resulte de la subasta, dividido por hectáreas.

Plicas.—Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20 % de la tasación.

Fecha de subasta.—Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, al de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100 % el precio base de licitación.

Valdeprado del Río, 11 de abril de 1986.—Por las Juntas Vecinales, el presidente de la Junta Vecinal de Sotillo San Vitores, Benito Varona Gutiérrez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE ANUNCIO

Modificaciones que se introducen en la ordenanza sobre beneficencia y bienestar social aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria número 02/1986, de 25 de marzo

Justificación

En la preceptiva remisión del texto de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión número 08/1985, de 12 de noviembre, a la Dirección Regional de Administración Local, de acuerdo con los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se impone por el ilustrísimo señor consejero de la Presidencia del Gobierno de Cantabria, en uso de las facultades descritas en el artículo 65 de la Ley citada, la modificación de la ordenanza de referencia, que queda redactada como sigue:

Asistencia a nivel regional

Afecta al artículo segundo, en el que se deroga expresamente la mención al Gobierno de la Comunidad Autónoma en la prestación de estos servicios a nivel regional por considerarse una lesión a su exclusiva competencia. La ordenanza de beneficencia es de aplicación exclusiva en el término municipal, sin mención alguna a los servicios asistenciales del Gobierno de Cantabria.

Prestación de farmacia

Se deroga expresamente el artículo séptimo de la ordenanza cuando dice que los beneficiarios y titulares abonarán directamente en la Oficina de Farmacia el 10 % del importe del medicamento, ello dado que la beneficencia es un servicio absolutamente gratuito, según dispone el artículo 43.1 del Reglamento de Sanitarios Locales, de 1953.

Disposición general tercera

La ordenanza entrará en vigor automáticamente una vez se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Ello será anunciado por la Alcaldía; dicho anuncio no tendrá valor procedimental, solamente indicativo de la fecha de terminación del procedimiento.

Val de San Vicente, abril de 1986.—El alcalde-presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CIEZA ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente y el acuerdo plenario del 28 de septiembre de 1985, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 8 de noviembre de 1985, relativo a la aprobación de la ordenanza sobre rieles, postes, cables, etcétera, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, se entiende aprobada definitivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

Ordenanza sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

PRIMERO

Fundamento legal y objeto

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el número 11 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etcétera, que se instalen sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

II

Obligación de contribuir

Artículo 2.º La obligación de contribuir nace en el momento en que se otorgue la oportuna licencia municipal para instalación de alguno o varios de los elementos aludidos en el artículo anterior, o desde su instalación, si se hizo ésta sin licencia.

Artículo 3.º Gravando estos derechos sobre los elementos reales que dan lugar al aprovechamiento especial, las cantidades que procedan se exigirán, en todo caso, con independencia de que el contribuyente sea individuo o sociedad, o de que esté o no domiciliado en este término, siendo, asimismo, indiferente que los elementos básicos de la imposición fiscal sirvan para la explotación de actividades fabriles, industriales o mercantiles, solamente en este término o se extiendan a otros.

III

Exenciones

Artículo 4.º El Ayuntamiento no reconoce exención alguna a favor de individuos o entidades, según el principio general del artículo 719, a), de la Ley de Régimen Local.

IV

Tarifas

Artículo 5.º El Ayuntamiento, conforme autoriza la Orden de 31 de mayo de 1977, fija la cuota de participación en el 1,5 % de los ingresos brutos a que afecte esta ordenanza.

V

Formas de pago

Artículo 6.º Las cuotas se liquidarán a la vista de las declaraciones que el contribuyente suscriba en cumplimiento del artículo 8 de esta ordenanza, y se podrá prorratear por trimestres.

Artículo 7.º Cuando el contribuyente obligado al pago no esté domiciliado en este término, vendrá obligado a satisfacer los recibos en la Depositaria municipal.

Artículo 8.º Será de aplicación el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a los términos de la vigente legislación.

VI

Obligaciones del contribuyente

Artículo 9.º Los particulares o empresas afectadas por esta ordenanza vienen obligados a presentar en el Ayuntamiento, en el mes de noviembre de cada año, un extracto del cuadro de cuentas que refleje sus ingresos brutos, y realizarán el ingreso correspondiente a dicho año, que tendrá carácter provisional hasta que el Ayuntamiento lo eleve a definitivo o transcurran cinco años.

Artículo 10. La negativa a facilitar estos elementos determinará responsabilidad para la persona o entidad obligada a la declaración y, por consiguiente, sin perjuicio a cumplir el servicio, será impuesta la multa que proceda con arreglo a la escala marcada en la vigente legislación. En tal caso, el Ayuntamiento girará la liquidación correspondiente con arreglo a los datos que se procure por sí mismo, sin perjuicio de exigir aquellas responsabilidades y el cumplimiento del citado deber fiscal.

VII

Vigencia de esta ordenanza

Artículo 11. La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1986, aunque de hecho ya se viene percibiendo el 1,5 % de los ingresos brutos.

Cieza a 6 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**EDICTO**

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrado el día 17 de marzo de 1986 acordó fijar el 16 % como tipo aplicable a la contribución territorial urbana a partir del presente ejercicio.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos y personas interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones por plazo de treinta días en la Secretaría municipal donde se pone de manifiesto el expediente.

Villaescusa, 25 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cabezón de la Sal, 1986.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Santillana del Mar, 1985.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Santillana del Mar, 1985.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Santillana del Mar, 1985.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Don José Pellón Sierra, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV., en Las Magnolias, avenida de Los Infantes, número 99.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Comunidad de propietarios «San Ignacio, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Francisco Palazuelos, número 42, portal 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Adolfo Cruz Campa se ha solicitado licencia para legalización de un taller de reparación de chapa de vehículos en la finca número 49 de la calle José M.ª Cabañas de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 21 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

Doña Ana Belén Fernández Salas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de local comercial destinado a autoservicio (alimentación), en Reinosa, calle José Antonio, número 16.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 18 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**EDICTO**

Por doña Eulalia Ruiz Lantarón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una cantina-bar en la localidad de Arroyo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 84/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 84/85, ejecución de sentencia número 84/85, a instancias de don Carlos López Martínez, contra viuda de don J. M. Subisaga (doña Asunción Rodrigo Hualde), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Hormigonera «HHA-300-H», código de pieza 72.500-00-4, de marca «Jeip Scraper», completo, marca «Jeip», código de pieza 72.501-00-2. Valorado todo ello en 750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de junio; en se-

gunda subasta, en su caso, el día 13 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Baldomero Villegas, 12, Santoña, a cargo de don Juan M. Subisaga.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes demandante y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.294/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.294/85, por estafa, cito en forma legal al denunciante don José Martín López y al denunciado don Rachid Bouasria, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 22 de mayo, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apereciéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.060/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.060/85, por hurto, cito en forma legal a las denunciadas doña María Elvira y doña Antonia Echevarría Buriel, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 27 de mayo, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apereciéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándolas del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 682/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha

se cita a don Giacomonio Claire Madeleine Augustine, don Sarazaín Patrick Daniel y don Giacomoni Geri Nireille, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 682/85, en calidad de denunciado, lesionado y responsable civil subsidiario, respectivamente, el día 22 de mayo, a las diez cuarenta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se aperece tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 24 de marzo de 1986.—Sin firma.

415

JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA

Expediente número 853/85

Don Ramón Medina Cabellos, licenciado en derecho y secretario del Juzgado de Distrito de Soria,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 853/85 ha recaído la tasación de costas que literalmente dice así: «Tasación de costas juicio de faltas 853/85, que practica el infrascrito secretario, en virtud de lo ordenado en la providencia anterior: Tasas judiciales, derechos de registro (D. C. 11.ª), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28), 45 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28), 600 pesetas; suspensión del juicio (artículo 28); ejecución sentencia (artículo 29), 90 pesetas; expedición testimonio, despachos, tramitación de exhortos y órdenes (artículo 31), 2.100 pesetas; médico forense (artículo 6 V); citaciones a domicilio (D. C. 14.ª), 120 pesetas; 6% sobre tasación de costas (10-1.ª), 420 pesetas; total tasas judiciales, 3.435 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnizaciones perjudicados, 45.866 pesetas. Reintegros y otros conceptos, timbre (calculado), 1.750 pesetas; derechos perito y tasadores, 2.200 pesetas; derechos inserción «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», 1.200 pesetas; total, 5.150 pesetas. Total de costas, 56.451 pesetas. Soria, fecha ut supra.—El secretario. Sigue la firma. Ilegible. Rubricada.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación, dándole vista de la tasación de costas por término de tres días a la condenada doña María Teresa Real Martínez, transcurrido dicho plazo sin impugnarla ni hacerla efectiva, se le requiere de pago de la citada cantidad, expido la presente, en Soria a 27 de febrero de 1986.—El secretario, Ramón Medina Cabellos.

283

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 15/86

En méritos de lo acordado por su señoría en autos de juicio verbal de faltas número 15/86, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que es perjudicado don Antonio Temprano Flórez, como lesionado don José Temprano Flórez, como denuncia-

do don Fernando Arroyo Pelayo y como responsables civiles las compañías de seguros «M.A.C.» y «La Unión y el Fénix Español»; por la presente se cita al señor representante de la compañía de seguros «M.A.C.» para que el día 9 de mayo y hora de las once, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la vista del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación a referido representante de la compañía de seguros «M.A.C.», en calidad de responsable civil, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, a 21 de marzo de 1986.—El secretario, Vicente Sierra.

355

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 169/84

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 169 de 1984, seguido contra don John Peter Fabricio, sobre daños por imprudencia en tráfico, ha señalado, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas, el día 14 de mayo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don John Peter Fabricio, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 10 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

364

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 21/84

El señor juez de distrito de esta ciudad de Reinosa, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 21 de 1984, seguido a instancia de doña María José Pérez Hidalgo, representada por el procurador de los Tribunales don Emilio López Saiz, contra don Serafín Gutiérrez Montero, mayor de edad, casado, domiciliado en Polientes-Valderredible, sobre acción negatoria de servidumbre, ha señalado para la celebración del juicio el día 16 de mayo próximo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado,

mandando se cite a las partes para que acudan a la celebración de dicho acto por sí o legalmente representados y con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y por medio de la presente, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de citación al demandado don Serafín Gutiérrez Montero, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 8 de abril de 1986.—El secretario, Prisciliano González.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 422/85

De orden de su señoría, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 422/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, se ha acordado citar a don Vicente Mazas Arnaiz, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 13 de mayo y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al expresado anteriormente y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Villacarriedo a 10 de abril de 1986.—Firmado (ilegible).

421

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria